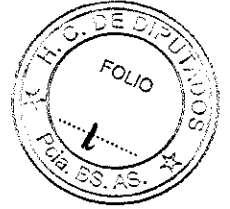




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 412 /18-19



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Modifícase el **Artículo 14** del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 14.- Realizado el juramento establecido en el artículo anterior y habiéndose dado cumplimiento con la paridad de género establecida por la Ley Provincial N° 14.848, la Cámara procederá, por votación nominal, respetando la paridad de género, a designar las autoridades de la misma, formando la mesa directiva con un presidente, un vicepresidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un vicepresidente tercero.

La elección se hará por mayoría absoluta de votos. En caso de empate o si no se hubiese conseguido mayoría absoluta, deberá optarse entre los dos candidatos más votados y si resultare empatado nuevamente se procederá por sorteo”.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el **Artículo 34** del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 34: La Cámara tendrá un Secretario Legislativo, un Secretario Administrativo y un Secretario de Desarrollo Institucional, correspondiéndole a cada uno un Prosecretario, quienes serán nombrados por ella de fuera de su seno, por simple mayoría de votos de los miembros integrantes de la misma y que dependerán inmediatamente del Presidente. Se debe dar cumplimiento y respetar la paridad de género para la elección de dichos cargos.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Cumplirán sus funciones en igual período que el mismo y podrán ser removidos por el voto de dos tercios de los miembros integrantes de la Cámara. En caso de anticiparse el cese por cualquier causa, del mandato del Presidente, los Secretarios y los Prosecretarios deberán ser ratificados por la Cámara en la primera sesión que se realice, por igual mayoría que para su nombramiento.

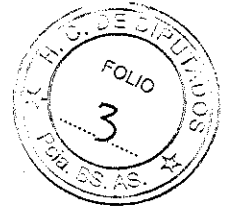
ARTÍCULO 3°: Modifícase el **Artículo 45** del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 45.- Los diputados en número de cuatro o más podrán constituir bloque conforme a sus afinidades políticas. los mismos se darán por conformados con la sola comunicación hecha a la Presidencia de esta Cámara, mediante nota suscripta por todos los integrantes de su composición y autoridades. A los presidentes y vicepresidentes de los bloques así constituidos se les entregará las mismas credenciales que determina el artículo 8, como justificativo de sus respectivos cargo.

Deberá darse cumplimiento y respetar la paridad de género para la designación de las autoridades de bloque.”

ARTÍCULO 4°: Modifícase el **Artículo 49** del Reglamento Interno de ésta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

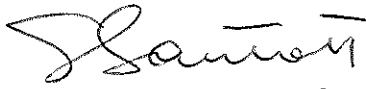
“Artículo 49.- A excepción de la Comisión de Labor Parlamentaria las comisiones se constituirán inmediatamente de su designación eligiendo de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario de lo que deberán informar a la Cámara en la sesión siguiente a la de su nombramiento. En la elección deberá respetarse la paridad de género.”

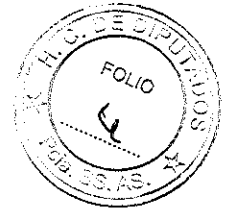


Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 5º: De forma.


FACUNDO MIGUEL TIGNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Con fecha 4 de octubre de 2016 esta Honorable Cámara aprobó la ley 14.848 con el objeto de incorporar la participación política equitativa entre géneros para todos los cargos públicos electivos de la Provincia de Buenos Aires. Este paso se enmarca en varios actos legislativos que se vienen dando en la República Argentina y en esta Provincia en particular, tendientes a generar el marco legislativo necesario para contribuir a la lucha por la paridad de género y erradicar de manera definitiva toda forma de discriminación por cuestiones de género.

Es en ese marco y con el fin de completar la tarea que se ha comenzado con la sanción de la ley antes mencionada, que venimos a proponer la igualdad en la designación de autoridades de esta Cámara, Secretarías y Prosecretarías y autoridades de las comisiones.

Resulta preciso remarcar que la desigualdad de género equivale al estancamiento del progreso social, siendo fundamental el empoderamiento de las mujeres y las niñas para impulsar el crecimiento económico y promover el desarrollo social. La igualdad de género es un derecho humano básico, reconocido por la Convención contra toda forma de discriminación contra la mujer de rango constitucional y se encuentra incluido en los artículos 11 y 36 Inciso 4) de la Constitución Provincial y los artículos 37 y 75 incisos 22) y 23) de la Constitución Nacional.

Ante la inmediatez de un nuevo 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, jornada en la que se escucha la voz de las mujeres en las calles con sus reclamos contra el modelo patriarcal que las relega, donde se hace visible el reclamo por la liberación femenina, la disposición de su cuerpo, la lucha contra la violencia de género, resulta imprescindible reflexionar y adoptar las medidas que están a nuestro alcance y dar el ejemplo como Institución de una paridad real.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

La capacidad de las mujeres y los varones de participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica garantiza que tanto las políticas públicas como los valores, las normas y las prácticas culturales reflejen los intereses y experiencias y los tengan en cuenta. Las políticas, medidas y prácticas que solo tienen en cuenta los intereses de la mitad de la población generan desequilibrios que socavan el desarrollo sostenible de un país.

La promoción y valorización de la igualdad de género está directamente relacionada con el respeto de la dignidad humana y el desarrollo sostenible, es por ese motivo que en diversos instrumentos jurídicos y recomendaciones internacionales (p. ej. la resolución A/66/455 de la Asamblea General de las Naciones Unidas) se fomenta activamente la adopción de medidas normativas de transición para promover una mayor participación de la mujer en la vida política.

Por lo dicho y teniendo en cuenta que siempre puede hacerse más en materia de igualdad de género ya que aún se encuentran en el Reglamento que se pretende modificar, resquicios de discriminación negativa, es que venimos a proponer la igualdad en la designación de las autoridades de esta Cámara.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FACUNDO MIGUEL TISNANELLI
Diputado Provincial
Bloque Unidad Ciudadana FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.